

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00405-00

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de FERNANDO SERRANO AFANADOR y ELSA RODRIGUEZ ALVAREZ, por las siguientes sumas:

- a) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000^{°°}), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en Pagaré N° 2870088523 suscrito el día 11 de septiembre de 2019.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 12 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

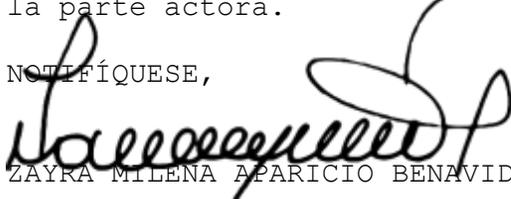
SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE SANTANDER S.A.S., representada por la profesional del derecho Dra. ROSSANA BRITO GIL, como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

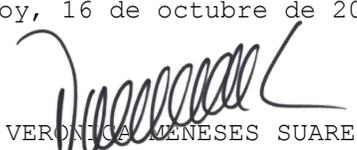

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 111

Hoy, 16 de octubre de 2020


VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria